



#

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el anexo del Real Decreto 648/1994, de 15 de abril, por el que se declaran los patrones nacionales de medida de las unidades básicas del sistema internacional de unidades y el anexo de la Orden ITC/2581/2006, de 28 de julio por la que se definen los patrones nacionales de las unidades derivadas, del sistema internacional de unidades, de capacidad eléctrica, concentración de ozono en aire, flujo luminoso, impedancia en alta frecuencia, par de torsión, potencia en alta frecuencia, resistencia eléctrica, ruido electromagnético en alta frecuencia, tensión eléctrica, actividad (de un radionucleido), kerma (rayos x y γ), dosis absorbida, ángulo plano, densidad de sólidos, fuerza, presión, volumen, atenuación en alta frecuencia, humedad e intervalo de medida de alta tensión eléctrica (superior a 1000 v).

Consulta pública previa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el anexo del Real Decreto 648/1994, de 15 de abril, por el que se declaran los patrones nacionales de medida de las unidades básicas del sistema internacional de unidades y el anexo de la Orden ITC/2581/2006, de 28 de julio por la que se definen los patrones nacionales de las unidades derivadas, del sistema internacional de unidades, de capacidad eléctrica, concentración de ozono en aire, flujo luminoso, impedancia en alta frecuencia, par de torsión, potencia en alta frecuencia, resistencia eléctrica, ruido electromagnético en alta frecuencia, tensión eléctrica, actividad (de un radionucleido), kerma (rayos x y γ), dosis absorbida, ángulo plano, densidad de sólidos, fuerza, presión, volumen, atenuación en alta frecuencia, humedad e intervalo de medida de alta tensión eléctrica (superior a 1000 v).

#

1. ANTECEDENTES

El artículo cuatro de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, establece, en su apartado 3, que los patrones de las unidades básicas declarados como tales, custodiados, conservados y mantenidos por el Estado, serán los patrones nacionales de los que se derivarán todos los demás patrones de medida. En ejecución de lo dispuesto en este precepto, los patrones nacionales de medida han sido establecidos y definidos por el Real Decreto 648/1994, de 15 de abril, y la orden ITC 2581/2006, de 28 de julio. Por la disposición final primera del Real Decreto 648/1994, de 15 de abril (BOE 30 de abril de 1994), se modificó el anexo del referido Real Decreto por la Orden ITC 2432/2006, de 20 de julio con objeto, de adecuar al proceso técnico, las definiciones de los Patrones Nacionales de medida de las unidades del Sistema Internacional de Unidades que sirven de referencia en todas las actuaciones metrológicas que se realizan.

El tiempo transcurrido desde la aprobación del Real Decreto 648/1994, de 15 de abril y las Ordenes ITC citadas anteriormente, el progreso tecnológico producido desde entonces en

#

nuestro país en concordancia con otros Institutos y patrones nacionales que a su vez son reconocidos por el Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM), unido a la redefinición de las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades acordado por la 26 CGPM en noviembre de 2018, han hecho que sea necesario actualizar las definiciones de los patrones nacionales de medida. En particular, las nuevas definiciones de las unidades básicas en el SI, están basadas en constantes universales, desligadas de la materialización de las referidas unidades, con objeto de permitir una evolución solamente dependiente del estado de la ciencia en cada momento. Esto ha producido que esas constantes universales pasen a definirse como tales, sin valor de incertidumbre, lo que afecta directamente a las definiciones actuales de las unidades básicas.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR CON LA NORMA

De los Patrones Nacionales se derivarán todos los demás patrones de medida utilizados en la industria, el comercio, la investigación y en general en la sociedad. La actualización de los mismos a la realidad tecnológica y a la redefinición de las unidades básicas del Sistema Internacional de Unidades (SI), permitirá obtener mejores exactitudes y rangos más amplios a escala espacial o nanométrica en las mediciones. Además, el proyecto pretende dar respuesta a la necesidad de nuevos patrones nacionales en las magnitudes de potencia eléctrica en baja frecuencia y fluencia neutrónica, que serán de gran ayuda en sectores como la energía y la salud.

Por último, se aprovecha el proyecto de orden para unificar y armonizar la normativa existente, en un solo texto.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

En paralelo a la conveniencia de adaptar la normativa objeto de modificación indicada en este proyecto al nuevo marco legal existente constituido por la Ley 32/2004, de metrología, de 22 de diciembre y el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, que lo desarrolla, la revisión del Sistema Internacional de Unidades (SI) adoptada en la 26ª Conferencia General de Pesas y Medidas en noviembre de 2019, hacen necesario actualizar las definiciones de los patrones nacionales. En particular, las nuevas definiciones de las unidades básicas están basadas en constantes universales y desligadas de la materialización de las referidas unidades, con objeto de permitir una evolución solamente dependiente del estado de la ciencia en cada momento.

Es conveniente realizar esta adaptación para estar en línea con el resto de los países pertenecientes a la Convención del Metro y facilitar el reconocimiento de patrones nacionales a nivel internacional y con ello potenciar y facilitar la eliminación de las barreras técnicas al comercio.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo del proyecto de Orden es actualizar los patrones nacionales de medida a los últimos avances en materia de unidades de medida y a las recomendaciones de organismos internacionales como la Conferencia General de Pesas y Medidas (CGPM), concretamente a la adopción del Sistema Internacional de Unidades revisado, a la vez que adapta y amplía los patrones de unidades derivadas a las necesidades de la sociedad española.

#

5. POSIBLES SOLUCIONES, ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No hay alternativa no regulatoria

6. ESPACIO PARA LA PARTICIPACIÓN

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse a la dirección de correo electrónico: tramiteorden@cem.es, indicando en el asunto "Proyecto de Orden Ministerial por la que se modifica el anexo del Real decreto 648/1994, de 15 de abril y el anexo de la Orden ITC/2581/2006, de 28 de julio.

Solo serán consideradas las respuestas en la que el remitente esté identificado.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse, hasta el 5 de marzo de 2019.

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

#